

Capítulo 7. Transferencias de Capital	25.311,00
BAJAS POR ANULACIÓN	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	75.403,15
Capítulo 7. Transferencias de Capital	182.267,49
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	97.645,08
Capítulo 7. Transferencias de Capital	134.049,59
TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	37.739,27
Capítulo 7. Transferencias de Capital	193.955,40

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

29/6/2018. La Vicesecretaria General. Firmado: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Firmado: Irene García Macías. **Nº 44.773**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2.018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a la Aprobación del "Proyecto de Actuación de conexión provisional de la subestación Isla Verde 66/15 kV desde la subestación cañuelo 220/66kV y línea de 66 kV PINAR-ESTRECHO-MENACHA, hasta el mallado del 220 kV en subestación cañuelo 220 kV en el término municipal de Los Barrios", acuerda:

Primero.- Aprobación del "Proyecto de Actuación de conexión provisional de la subestación Isla Verde 66/15 kV desde la subestación cañuelo 220/66kV y línea de 66 kV PINAR-ESTRECHO-MENACHA, hasta el mallado del 220 kV en subestación cañuelo 220 kV en el término municipal de Los Barrios", presentado por D. Javier Arto Bintaned, en representación de la entidad "ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.". Esta provisionalidad se acoge al artículo 6.7.35. apart.2 del PGOU, y deberá ser garantizada por el Ayuntamiento en la correspondiente licencia de obras.

Segundo.- Se publique mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero.- El promotor deberá de solicitar la licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente proyecto de actuación".

Los Barrios a 11 de Junio de 2018. EL ALCALDE. Por Decreto nº. 1231/2015 de 15 de Junio. EL CONCEJAL DE URBANISMO. Fdo: D. Miguel F. Alconchel Jiménez. El Jefe de Departamento de Urbanismo. Fdo.: Juan Manuel Tocón Gómez.

Nº 40.727

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA EDICTO

Expte. 18-01-0614. Aprobada por este Ayuntamiento la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2018 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en encomienda de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VEJER DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VEJER DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. En Vejer de la Frontera, 14/6/2018. EL ALCALDE. Decreto de fecha 09/11/2015. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Francisca Sánchez Galván.

Nº 41.442

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA EDICTO

Expte. 18-01-0615. Aprobada por este Ayuntamiento la lista cobratoria,

incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2018 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en encomienda de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VEJER DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VEJER DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. En Vejer de la Frontera, 14/6/2018. EL ALCALDE. Decreto de fecha 09/11/2015. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Francisca Sánchez Galván.

Nº 41.466

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 7 de junio de 2018, mediante Decreto de Alcaldía nº 440/2018, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en virtud de las competencias que le atribuye el Reglamento de funcionamiento de la Junta Municipal de Distrito de San Pablo de Buceite, nombra a D. José Federico Jiménez Mota vocal del Consejo de dicha Junta Municipal de Distrito.

Jimena de la Frontera (Cádiz) a 14 de junio de 2018. - EL ALCALDE. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez.

Nº 41.621

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 113, de fecha 14 de junio de 2018, se ha publicado Anuncio número 37.011, relativo a la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2018, al Particular 3 del Orden del Día, del Documento de Modificación Puntual de las Determinaciones Urbanísticas del PGOU de Jerez de la Frontera en la Zona de Ordenanzas J "Circuito de Velocidad".

Habiéndose detectado una errata en el Anuncio de publicación al no haber incluido el articulado de las normas que se han modificado, tal y como establece el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su rectificación y se transcribe a continuación la nueva redacción de los artículos que han sufrido modificación:

Artículo 10.3.37. Definición.

Comprende los terrenos del circuito de velocidad y colindantes, delimitándose por el Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos de "Los Garcíagos", la Urbanización "Montecastillo" y el Suelo No Urbanizable. Esta Zona de Ordenanzas tiene la calificación global de Equipamiento Privado en Suelo Urbano Consolidado.

Artículo 10.3.38. Usos Admisibles.

Los usos dominantes admisibles y pormenorizados de esta zona son los siguientes: El uso dominante es el de "Actividades deportivas" incluido en el Grupo II. del uso e5) "Recreativo y Deportivo" del uso global "e" de equipamiento comunitario, de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. Comprende aquellos espacios o locales destinados a la práctica deportiva: incluye estadios, circuitos de velocidad, pabellones y otros recintos deportivos, hipódromos, piscinas, clubes deportivos y/o sociales, etc.. (grupo 93.1 CNAE-2009)

Los usos compatibles admisibles pormenorizados son los siguientes:

- Espectáculos públicos (Grupo I del uso e5. Recreativo y Deportivo): Comprende aquellos espacios o locales destinados a la celebración de espectáculos para la diversión o contemplación intelectual: Teatros, Auditorios, etc. (Grupo 93.2 CNAE-2009)

- Cultural (uso e2.b): Que comprende los espacios o locales destinados a la conservación, transmisión y génesis de los conocimientos y las actividades socioculturales. Se corresponde con la división 91 del CNAE-2009:

- Grupo I. Actividades de bibliotecas y archivos: Museos, galerías, exposiciones conservación de lugares y edificios históricos; Actividades de jardines botánicos, zoológicos y parques nacionales, y demás instituciones culturales públicas.

- Establecimientos de hostelería (uso d1).

Se denominan y tienen la consideración de establecimientos de hostelería, a efectos del presente plan, los establecimientos fijos o eventuales que se destinan con carácter permanente, de temporada u ocasional a ofrecer y procurar al público, mediante precio, la consumición en el mismo de bebidas, y en su caso, de comidas frías o cocinadas. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía (en adelante Nomenclátor), dichos establecimientos se clasifican en los siguientes tipos: Restaurantes; Autoservicios; Cafeterías; Bares; Bares-Quiosco; y Pubs y Bares con Música. Corresponden a las divisiones 55.3 y 54.4 del CNAE-2009.

- Establecimientos hoteleros (uso d4.a). Comprende aquellas actividades que se destinan a proporcionar alojamiento temporal a las personas. (grupo 55.1 del CNAE-2009): hoteles, hoteles apartamentos, hostales, pensiones. La categoría de los establecimientos hoteleros vendrá determinada por el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de Establecimientos Hoteleros, o norma que la sustituya.

Dichas actividades podrán prestar servicios complementarios distintos al hospedaje en el mismo establecimiento (restaurantes, cafeterías, etc.). No se incluyen en este punto los alojamientos de asistencia social, de ancianos, ni conventos, ni residencias con dirección médica, que pertenecerán al uso pormenorizado sanitario y asistencial.

- Comercio (uso d2). A los efectos previstos en el presente Plan, se entiende por actividad comercial al ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa, incluyendo su almacenamiento en el mismo establecimiento.

Se corresponde con las siguientes divisiones del CNAE-2009; 50 (excepto el mantenimiento y reparación de vehículos de motor y estaciones de servicio); 51; 52 (a excepción de las actividades de reparación de efectos personales y enseres domésticos que se desarrollen en locales con una superficie superior a 100 m² y potencia instalada de maquinaria superior a 10 KW, pasando en este caso a encuadrarse en el uso industrial) Estarán prohibidas las Grandes Superficies Minoristas definidas en el Artículo 22 de la Ley de Comercio Interior de Andalucía. Y se limita la superficie construida máxima admisible para el uso comercial d.2 a no superar los 5.000 m² construidos.

- Garaje y Aparcamiento de vehículos automóviles (uso b3a). Categoría 3ª: Aparcamiento en superficie, público o privado.

- Espacios Libres (Uso e4) El uso de espacios libres se refiere a la dotación de terrenos, arbolados o no, destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población, con carácter público, sin restricciones de libre acceso a toda la población, que tienen como objetivo la mejora del medio ambiente urbano, la protección y acondicionamiento del sistema viario, y la mejora de las condiciones estéticas de la ciudad.

Podrán disponer de las instalaciones y equipamientos complementarios como bares, restaurantes, atracciones, etc. que en todo caso cumplirán las normas particulares de la Zona de Ordenanzas.

- Serán admisibles además los denominados Servicios de Interés Público y Social, que responderán en su superficie y uso a lo exigido en el Reglamento de Planeamiento respecto a los suelos de reserva para dotaciones, sus respectivos usos estarán regulados por las correspondientes Normas Urbanísticas del Plan General.

- Serán admisibles los usos de Actividades Económicas, englobados en el uso global b "industrial", siguientes: b1 gran industria compatible con el medio urbano, b2 pequeña industria, b3 actividades de transporte y aparcamientos y b4 almacenaje.

Artículo 10.3.39. Desarrollo.

En la Zona de Ordenanzas J podrá contemplarse el desarrollo directo de parte del Circuito de Velocidad como equipamiento deportivo privado unitario, con la regulación de usos establecida en el artículo anterior y la admisión de compatibilidades tipológicas establecida en el Artículo 7.4.9, cumpliendo las siguientes determinaciones:

- Los proyectos que se desarrollen deberán cumplir con las medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el Documento Ambiental Estratégico (DAE) de la Modificación Puntual de las Determinaciones urbanísticas del PGOU de Jerez de la Frontera en la Zona de Ordenanzas J "Circuito de Velocidad", tal y como establece el Informe Ambiental Estratégico (IAE) en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) Simplificada con Nº de expediente EAE-S/09/2017.

- Se prohibirá cualquier actuación que pueda afectar a la calidad o cantidad del agua subterránea que puedan verse afectadas por el sector, garantizando la no afección a los recursos hídricos de dichas zonas.

- Se solicitará informe en relación a la disponibilidad de recursos hídricos si se planteara algún crecimiento que demandara un aumento de la dotación asignada según el Plan Hidrológico vigente así como certificado de los servicios municipales o Empresa Supramunicipal Gestora del Ciclo Integral del Agua que garantice que las necesidades de recursos hídricos prevista podrá ser cubierta en tanto a lo que compete a dicha entidad.

- Se aportará certificado o informe de empresa gestora, que asegure una gestión integral y sostenible del Ciclo integral de Agua así como la existencia de infraestructuras actuales y programadas suficientes para atender las nuevas demandas, tanto a nivel de abastecimiento, saneamiento y depuración. Concretándose los recursos hídricos disponibles para futuras demandas y garantizándose que los caudales y contaminación generados podrán ser tratados en su totalidad en los sistemas de depuración existentes.

- Las infraestructuras que fueran necesarias para el normal desarrollo de las actuaciones previstas serán ejecutadas y financiadas por el promotor de la actuación.

- Toda actuación que pueda afectar a la integridad de la vía pecuaria Cañada de Garcigagos y de Bornos, referida en el Plano-Resumen de las vías pecuarias incluido en el Anexo de Vías Pecuarias del presente PGOU, deberá contar con autorización previa de la Delegación territorial competente en materia de Vías Pecuarias, mientras no se cuente con el deslinde de la misma.

Por otra parte será necesario la redacción y tramitación de un único Plan Especial de desarrollo pormenorizado de la Zona de Ordenanzas J, definida en los planos de ordenación pormenorizada, cuando se de alguna de las siguientes situaciones:

- Para llevar a cabo el desarrollo del suelo calificado de Actividades Económicas dentro del ámbito.

- Para actuaciones dentro de la zona con algún tipo de afección hidráulica (zona de

DPH, zona de servidumbre o zona de policía)

- Si se plantea una ruptura de la actual "unidad de negocio" del equipamiento deportivo, entendiéndose con ello la enajenación de parcelas de uso privativo dentro de la actual delimitación de la Zona de Ordenanzas J.

- Si se procediera a una privatización, total o parcial de la sociedad gestora del circuito. En este caso el Plan Especial desarrollará de forma integral el ámbito territorial, señalando su ordenación detallada. Deberá atenerse a lo establecido por el presente Plan General, de modo que sea posible su ejecución mediante los proyectos de urbanización que procedan.

El Plan Especial se ajustará en su desarrollo a las determinaciones contenidas en estas normas en cuanto a usos y habrá de contener, como mínimo, las determinaciones que se señalan en el Artículo 14 de la LOUA, en los Artículos 76 y 77 del Reglamento de Planeamiento y en estas Normas, en especial en los aspectos que se señalan para cada una de las zonas que contendrán los documentos previstos en dichos artículos del Reglamento de Planeamiento con las precisiones detalladas en estas Normas.

En desarrollo del Plan Especial podrán formularse Estudios de Detalle con el contenido y condiciones que se señalan en el Artículo 15 de la LOUA, y específicamente para:

- Establecer en desarrollo de los objetivos definidos por el Plan Especial, la ordenación de los volúmenes y el trazado local del viario secundario.

- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dicho instrumento de planeamiento.

18/06/2018. LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en R.A. de 16.01.2017) El Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad. Fdo.: Francisco Camas Sánchez.

Nº41.636

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 22 de marzo de 2018 de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de CESIÓN DE USO DE LOCALES Y ESPACIOS MUNICIPALES Y PRÉSTAMO DE MATERIAL MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES Y ESPACIOS MUNICIPALES Y PRÉSTAMO DE MATERIAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES

TÍTULO PRELIMINAR. OBJETO DE LA ORDENANZA.

Artículo 1. Objeto.

1.- Esta Ordenanza tiene por objeto:

A) La fijación de los criterios y del procedimiento general a seguir en la cesión temporal de uso de locales municipales a las asociaciones, particulares y entidades que lo soliciten, para satisfacer necesidades puntuales o transitorias, así como regular dicho uso. B) La fijación de los criterios y del procedimiento general a seguir en el préstamo de material a las asociaciones, particulares y entidades que lo soliciten, así como regular dicho préstamo.

Queda excluida de ésta Ordenanza la cesión de uso a asociaciones, empresas o particulares de espacios o locales en donde desarrollar sus actividades de modo estable, cuya cesión estará regulada por un convenio específico o la cesión de inmuebles o equipamientos que dispongan de otra normativa específica. Igualmente queda excluido el uso de locales por partidos políticos en cumplimiento de la normativa electoral.

TÍTULO I. CESIÓN DE USO DE LOCALES.

Artículo 2. Actividades susceptibles de uso de locales.

1.- El Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules podrá autorizar el uso temporal de locales y espacios de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, con destino a actividades temporales y concretas para las que se requieran un local o espacio municipal, siempre y cuando se encuadren dentro de unos de estos tipos:

A) Actividades de interés social, sin ánimo de lucro y abiertas a toda la población sin contraprestación económica, tales como conferencias, charlas, exposiciones, audiciones públicas, representaciones teatrales y actividades culturales o divulgativas similares. B) Actividades propias del movimiento asociativo o derivadas del derecho de reunión de partidos políticos y sindicatos.

C) Que se trate de actividades que aunque se realicen con contraprestación económica para la población, sean consideradas de carácter o utilidad social (cursillos, jornadas, conferencias, talleres y actividades similares), siempre de modo puntual y duración temporal determinada.

2.- Queda expresamente prohibida la realización de actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a personas o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 3. Locales y espacios susceptibles de cesión.

1.- Los locales y espacios de titularidad municipal o sobre los que el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules ostenta algún derecho y que son susceptibles de cesión temporal en precario son los siguientes:

- Salón de Plenos de la Casa Consistorial.
- Pabellón Deportivo Municipal "Pico del Campo", Pista de Fútbol Sala, pistas exteriores, pistas de pádel, zonas anexas...etc.
- Pista de Pádel en Residencial San Jorge.
- Campo Municipal de Fútbol el Prado.
- Centro Cultural Santo Domingo.
- Biblioteca Municipal.